HOJA DE RUTA PARA EL AHORRADOR DE BANCO MADRID

- Reunión de la documentación original que acredita la existencia del crédito que se va a reclamar.

- Comunicación del crédito a los liquidadores designados por el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Madrid.

La comunicación del crédito se puede realizar de manera telemática o por escrito, mediante la entrega de una copia de la documentación en las oficinas de los liquidadores.

Se deben conservar los originales que pueden ser requeridos en cualquier momento por los liquidadores.

Además de comunicar el crédito a los liquidadores, cualquier acreedor puede personarse en el procedimiento de liquidación ante el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Madrid con abogado y procurador, a fin de realizar un seguimiento más cercano al devenir de la liquidación.

Esta personación no resulta obligatoria, debiendo los liquidadores, tras aceptar su cargo, remitir carta a todos los acreedores a fin de que comuniquen su crédito. Igualmente, tras la comunicación telemática o por escrito del crédito, los liquidadores deben remitir vía mail a todos los que hayan comunicado el crédito, el listado de acreedores a fin de que puedan comprobar que su crédito se encuentra correctamente reconocido y calificado.

Tras dicha remisión del listado de acreedores, los liquidadores se encuentran eximidos de realizar cualquier otra comunicación, a excepción de la comunicación del pago del crédito del acreedor, si procede.

- Todo acreedor que no tenga reconocido su crédito de forma correcta en cuantía y calificación deberá en el plazo legal impugnar el listado de acreedores.

- En caso de correcto reconocimiento del crédito, los acreedores deberán permanecer a la espera de que por los liquidadores se lleven a cabo el plan de liquidación aprobado por el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Madrid, para que con su realización se proceda al abono de los créditos de los acreedores en la cuantía y orden que proceda.